



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2018, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se aprueba el Plan de actuación de la inspección en materia universitaria para el curso académico 2018-2019.*

El artículo 27.8 de la Constitución establece que los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes. El artículo 73.1 del Estatuto de Autonomía atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal. En concreto, el apartado 3 de este artículo, regula la competencia exclusiva en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía de las Universidades.

En ejercicio de estas competencias se dictó la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, modificada por la Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas que incorpora un nuevo Título VI en el que se regula la inspección y el régimen sancionador en materia universitaria.

El artículo 50 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, atribuye a la consejería competente en materia de universidades, sin perjuicio de la competencia de la alta inspección del Estado, la competencia para ejercer la inspección de las universidades y centros universitarios que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León. El ejercicio de esta competencia corresponde a la Dirección General de Universidades e Investigación según el artículo 5.a) del Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación y, en concreto, al Servicio de Enseñanza Universitaria según el artículo 11.e) de la Orden EDU/1002/2016, de 25 de noviembre, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación.

La inspección se configura como un instrumento idóneo y relevante para verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa aplicable, dotando al sistema universitario de una mayor seguridad jurídica intensamente reclamada por los agentes participantes.

En este marco se hace necesario planificar las actuaciones de inspección en materia universitaria aplicando los principios de igualdad y transparencia en la selección de los sujetos y actividades objeto de inspección, con el fin de establecer prioridades y estrategias para aplicar con la máxima eficiencia los recursos de que dispone esta Dirección General y lograr, como último fin, una mejor prestación del servicio público de la educación superior.



Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto artículo 5.a) del Decreto 45/2015, de 23 de julio, puesto en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León,

## RESUELVO

Aprobar el Plan de actuación de la inspección en materia universitaria para el curso académico 2018-2019, que se adjunta como Anexo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 29 de agosto de 2018.

*La Directora General  
de Universidades e Investigación,  
Fdo.: PILAR GARCÉS GARCÍA*

**ANEXO****PLAN DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN EN MATERIA UNIVERSITARIA  
PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019****1.– Actuaciones a desarrollar antes del inicio del curso académico 2018-2019:**

Emisión de informes técnicos sobre la situación de los centros adscritos a las universidades de Castilla y León y enseñanzas impartidas.

**2.– Actuaciones de inspección a desarrollar durante el curso académico 2018-2019:**

- a) Supervisión del cumplimiento de los requisitos de acceso de los estudiantes matriculados en los Programas de Doctorado.
- b) Comprobación de la adecuación de los procedimientos de reconocimiento de créditos ECTS a la normativa de aplicación.

3.– Así como cualquier otra que derive del ejercicio de las competencias en materia de inspección atribuidas por la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.